

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución No. 0012144/2025-RS**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 0010914/28-03-2025 se resolvió **Amonestar** al establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD y **Amonestar** a la licenciada Itzabel Janeth Toribio Rodríguez, con idoneidad No. 4218, regente farmacéutica.

Que la Resolución No. 0010914/28-03-2025 fue debidamente notificada al representante legal y a la regente farmacéutica del establecimiento y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, la licenciada Ibis Castillo González, abogada de la licenciada Itzabel Janeth Toribio Rodríguez, con idoneidad No. 4218 regente farmacéutica del establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD contra la Resolución No. 0010914/28-03-2025.

Que el recurrente solicita que se reconsidere la sanción de amonestación impuesta a su representada ya que las observaciones contenidas en la Resolución No. 0010914/28-03-2025 van más ligadas al establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD, que con las obligaciones y responsabilidades de un regente farmacéutico.

Que mediante Nota 12144001-25/AL/DNFD se solicitó al Departamento de Supervisión y Licenciamiento criterio técnico sobre el Recurso de Reconsideración presentado por la licenciada Ibis Castillo González, abogada de la licenciada Itzabel Janeth Toribio Rodríguez,

con idoneidad No. 4218 regente farmacéutica del establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD contra la Resolución No. 0010914/28-03-2025.

Que en la Nota No. 146-25/DSL/DNFD el Departamento de Supervisión y Licenciamiento emite criterio técnico sobre el Recurso de Reconsideración presentado y señalan que es el establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD quien tiene la responsabilidad de contratar su personal y no la regente farmacéutica. Además, que las observaciones sobre la falta del horario visible al público y la presencia de polvo en anaqueles también son temas administrativos que el establecimiento debe cumplir.

Que en virtud de las faltas cometidas por el establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD, nos avocamos a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 419 de 2024 que guarda relación con los criterios para establecer una sanción, conforme al registro de esta Dirección, la licenciada Itzabel Janeth Toribio Rodríguez, con idoneidad No. 4218 no tiene antecedentes, por lo que tomaremos en cuenta esta situación.

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por licenciada Ibis Castillo González, abogada de la licenciada Itzabel Janeth Toribio Rodríguez, con idoneidad No. 4218 regente farmacéutica del establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD contra la Resolución No. 0010914/28-03-2025, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso, permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Revocar el Resuelto SEGUNDO** de la Resolución No. 0010914/28-03-2025 que resolvió **Amonestar** a la licenciada Itzabel Janeth Toribio Rodríguez, con idoneidad No. 4218, regente farmacéutica.

**SEGUNDO: Mantener el Resuelto PRIMERO** de la Resolución No. 0010914/28-03-2025 que resolvió **Amonestar** al establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD.

**TERCERO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, el mismo se concederá en efecto devolutivo.

**CUARTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por Uriel Pérez  
Fecha: 2025.07.01 09:53:58 -05'00'

**Mgter. URIEL B. PEREZ M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

E D I C T O No. 239-26

La suscrita Secretaria Ad hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 0012144/2025-RS**.

Que dicha Resolución en su parte resolutoria dispone lo siguiente:

**“RESUELVE;**

**PRIMERO:** *Revocar el Resuelto SEGUNDO de la Resolución No. 0010914/28-03-2025 que resolvió Amonestar a la licenciada Izabel Janeth Toribio Rodríguez, con idoneidad No. 4218, regente farmacéutica.*

**SEGUNDO:** *Mantener el Resuelto PRIMERO de la Resolución No. 0010914/28-03-2025 que resolvió Amonestar al establecimiento FARMA AHORRO, con licencia de operación 8-1503 F/DNFD.*

**TERCERO:** *ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, el mismo se concederá en efecto devolutivo.*

**CUARTO:** *La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.**  
**Director Nacional de Farmacia y Drogas “**  
**(original firmado)**

De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto de Notificación, en un lugar público y visible de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por el término de un (1) día, siendo las 10:15 a.m., del día de hoy 16 de julio de 2026.

Se desfija el presente Edicto, hoy 17 de julio de 2026, siendo las 10:20 a.m.

  
**LICDA. LIZA LAY**

Secretaría Ad hoc

